

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO

Acta que se levanta con motivo de la **Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024 del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el jueves 2 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés en el Salón de Cabildos “**José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado**” de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

PRIMER PUNTO. *Lista de asistencia.*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez. A la regidora Nereida Bustos Cárdenas se le justifica su inasistencia, en atención a su solicitud.** De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría da cuenta al Presidente Municipal con el pase de lista estando **presentes 11 once integrantes.**

SEGUNDO PUNTO. *Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.*

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: “De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes”. Luego hizo la declaración formal de instalación de la sesión de la siguiente manera: “Hoy jueves 2 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés, siendo las 8:38 ocho horas con treinta y ocho minutos, se da por iniciada la Septuagésima Segunda Sesión

Ordinaria del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro”.

TERCER PUNTO. *Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.*

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de sesión LXXI para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de San Felipe, Guanajuato, de una fracción de un bien inmueble ubicado en Exestación Jaral de Berrios.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de San Felipe, Guanajuato, de una fracción de un bien inmueble ubicado en Exhacienda de La Ventilla.
7. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el nombramiento de delegado(a) y subdelegado(a) en la comunidad Las Vigas.
8. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate, no hubo comentarios; el Presidente le pidió al Secretario que sometiera a aprobación el punto y así lo hizo éste pidiendo que levantarán su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el orden del día**; se obtuvieron **11 once votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **aprobado por mayoría simple** el punto y ordenó continuar con el desahogo.

CUARTO PUNTO. *Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de sesión LXXI para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.*

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar, con la convocatoria, la propuesta de acta correspondiente a la sesión LXXI septuagésima primera

ordinaria. Se abrió el debate respecto al acta de sesión propuesta; no hubo comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que la sometiera a votación y éste preguntó a las y a los ediles quiénes estaban **por la afirmativa de aprobar el acta correspondiente a la sesión LXXI septuagésima primera ordinaria para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro**. El Secretario dio cuenta al Presidente Municipal de **11 once votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. El Alcalde declaró **aprobada por mayoría simple el acta** sometida a votación y luego pidió al Secretario que continuara con el desahogo del orden del día.

QUINTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de San Felipe, Guanajuato, de una fracción de un bien inmueble ubicado en Exestación Jaral de Berrios.*

La Síndica Municipal solicitó se sometiera a la consideración del Ayuntamiento la propuesta que hace el señor **JESÚS JOSÉ SERGIO TRUJILLO ROSAS** para donar dos fracciones de un bien inmueble de su propiedad a fin de que se constituya una planta tratadora de aguas residuales y la vialidad pública, **RESULTANDO PRIMERO.-** Que el señor **JESÚS JOSÉ SERGIO TRUJILLO ROSAS** es propietario de un bien inmueble identificado como Parcela número 160 Z-1 P1/1, del Ejido de Casco de la Hacienda de Lequeitio, de este municipio de San Felipe, Gto., amparado con título de propiedad número 000001009930 de fecha 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Lic. José Galván Murillo, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional (RAN). Dicho inmueble tiene una superficie de **5-18-72.150 Ha cinco hectáreas, dieciocho áreas, setenta y dos punto ciento cincuenta centiáreas**, propiedad que fue concedida a su favor conforme al acta de asamblea de fecha 19 diecinueve de enero de 2007 dos mil siete, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real **R30*33495; SEGUNDO.-** Que el señor **JESÚS JOSÉ SERGIO TRUJILLO ROSAS** manifiesta su voluntad para donar a favor del municipio de San Felipe, Gto. dos fracciones de su propiedad, manifestando que dicha donación no afecta su patrimonio y que tiene lo necesario para vivir. La **primera fracción**, para la instalación de la planta tratadora, tiene **superficie de 5000 m²** cinco mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 80.44 m ochenta metros con cuarenta y cuatro centímetros, linda con Parcela 152; **al sureste** 71.05 m setenta y un metros con cinco centímetros, linda con brecha; **al sur** 80.47 m



ochenta metros con cuarenta y siete centímetros, linda con parcela 160 Z-1 P 1/1 (vialidad); **al oeste** 69.72 m sesenta y nueve metros con setenta y dos centímetros, linda con parcela 160 Z-1 P 1/1. La **segunda fracción**, para la vialidad, con una **superficie de 4,751.906 m²** cuatro mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** línea quebrada de poniente a oriente en 252.65 m doscientos cincuenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros, 72.02 setenta y dos metros con dos centímetros, 42.31 m cuarenta y dos metros con treinta y un centímetros, linda con parcela 160 Z-1 P1/1; **al sureste** 15.70 m quince metros con setenta centímetros, linda con área para planta de tratamiento; **al sur** línea quebrada de oriente a poniente en 33.99 m treinta y tres metros con noventa y nueve centímetros, 72.81 m setenta y dos metros con ochenta y un centímetros, 257.28 m doscientos cincuenta y siete metros con veintiocho centímetros, linda con parcela 160 Z-1 P 1/1; **al oeste** 13.70 m trece metros con setenta centímetros, linda con brecha. Esto, según los levantamientos topográficos realizados. **TERCERO.-** Que el predio se encuentra libre de gravamen como se corrobora con el certificado correspondiente bajo el número de solicitud 127576, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato. **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio **DDU/2755**, con folio **3239**, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ha manifestado que es factible la oferta de donación de la parcela 160 Z-1 P1/1, del Ejido de Casco de la Hacienda de Lequeitio, de este municipio de San Felipe, Guanajuato. **QUINTO.-** De conformidad con los avalúos catastrales urbanos expedidos por la Subdirección de Catastro y Predial de la Tesorería Municipal, las fracciones del bien inmueble tienen los siguientes valores: la **primera fracción**, un valor de **\$55,150.00 M. N.** cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional y la **segunda**, de **\$52,413.46 M. N.** cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en sus artículos 27, fracción VI. "...VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos..." y 115, fracción II, "...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...". La Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117,

fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos “...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...”; **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: inciso a) “...Administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio”; e inciso j) “Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...”

De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del municipio y de darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Conforme al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117, fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en correlación con lo establecido en los numerales 76 fracciones II inciso d), III inciso a), IV incisos g) y j) y V inciso d), 83-6 y 167 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución del municipio la procuración y promoción de los servicios públicos, así como ejercer los actos de dominio y administrar libremente la hacienda pública del municipio, procurando los servicios de asistencia y salud pública, de lo que se desprende que el municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de planta tratadora de aguas residuales y vialidad pública. **CUARTO.-** El artículo 77, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, y la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

QUINTO.- Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento **se aprueba por mayoría simple con 11 once votos a favor** y se **RESUELVE: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el C. **JESÚS JOSÉ SERGIO TRUJILLO ROSAS** respecto de las fracciones del bien inmueble de su propiedad descritas en el **RESULTANDO TERCERO** del presente acuerdo.

TERCERO.- Las fracciones que se reciben en donación tendrán como destino la

constitución de una planta tratadora de aguas residuales y la vialidad pública, en la Localidad de Exestación Jaral, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la firma de la escritura pública de donación respectiva. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

SEXTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de San Felipe, Guanajuato, de una fracción de un bien inmueble ubicado en Exhacienda de La Ventilla.*

De igual modo que en el punto anterior, la Síndica Municipal ha solicitado se someta a consideración del Ayuntamiento la propuesta que hace el señor **JOSÉ RODRIGO MORALES AYALA**, en su carácter de apoderado legal de "Productora Agropecuaria Payes, S. A. de C. V.", para donar una fracción del bien inmueble identificado como Exhacienda de la Ventilla, cerca al poblado de Exestación Jaral de Berrios, **RESULTANDO PRIMERO.-** Que "Productora Agropecuaria Payes, S. A. de C. V.", es propietaria de un bien inmueble identificado como "Exhacienda de la Ventilla", ubicado dentro de este municipio de San Felipe, Gto.", amparado con escritura pública número 43,257 cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete del tomo 1670 mil seiscientos setenta, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en legal ejercicio del partido judicial de Irapuato, Guanajuato, inmueble con una superficie total de **60-00-00 Ha sesenta hectáreas**, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número **R30*29352**;

SEGUNDO.- Que el señor **JOSÉ RODRIGO MORALES AYALA** manifiesta y presenta documentación con el carácter de apoderado legal, refiriendo que existe la voluntad de su representada para donar a favor del municipio de San Felipe, Gto. una fracción de su propiedad, manifestando que dicha donación no afecta su patrimonio y tiene lo necesario para vivir. La fracción tiene una **superficie de 9,556.448 m²** nueve mil quinientos cincuenta y seis metros con cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 1.92 m un metro con noventa y dos centímetros, linda con Armando Francisco Villasuso Courtade (antes Juan

Rodríguez), **al noreste** en línea quebrada de 7.33 m siete metros con treinta y tres centímetros, 59.37 m cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros, 100.58 m cien metros con cincuenta y ocho centímetros, 50.70 m cincuenta metros con setenta centímetros, 48.69 m cuarenta y ocho metros con sesenta y nueve centímetros, 24.61 m veinticuatro metros con sesenta y un centímetros, 20.24 m veinte metros con veinticuatro centímetros, 29.15 m veintinueve metros con quince centímetros, 56.50 m cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros, 133.11 m ciento treinta y tres metros con once centímetros, 15.20 m quince metros con veinte centímetros, 22.62 m veintidós metros con sesenta y dos centímetros, 43.76 m cuarenta y tres metros con setenta y seis centímetros, 16.82 m dieciséis metros con ochenta y dos centímetros, 13.81 m trece metros con ochenta y un centímetros, 32.05 m treinta y dos centímetros con cinco centímetros, 16.47 m dieciséis metros con cuarenta y siete centímetros, 59.57 m cincuenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros, 18.61 m dieciocho metros con sesenta y un centímetros, 42.48 m cuarenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros, 46.11 m cuarenta y seis metros con once centímetros, 78.32 m setenta y ocho metros con treinta y dos centímetros, 23.08 m veintitrés metros con ocho centímetros, 53.17 m cincuenta y tres metros con diecisiete centímetros, 18.67 m dieciocho metros con sesenta y siete centímetros y 116.82 m ciento dieciséis metros con ochenta y dos centímetros, linda con Leonardo Jamet y Productora Agropecuaria Payes, S. A. de C. V. y resto del predio La Ventilla; **al sureste** 14.76 m catorce metros con setenta y seis centímetros, linda con camino y Vicente Ugalde; **al suroeste** en línea quebrada de 42.35 m cuarenta y dos metros con treinta y cinco centímetros, 50.72 m cincuenta metros con setenta y dos centímetros, 27.67 m veintisiete metros con sesenta y siete centímetros y 23.36 m veintitrés metros con treinta y seis centímetros, linda con resto del predio; **al oeste** en línea quebrada de 42.19 m cuarenta y dos metros con diecinueve centímetros, 55.50 m cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros, 11.16 m once metros con dieciséis centímetros, 64.39 m sesenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros, 43.52 m cuarenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros, 54.08 m cincuenta y cuatro metros con ocho centímetros, 75.73 m setenta y cinco metros con setenta y tres centímetros, 10.66 m diez metros con sesenta y seis centímetros, 21.99 m veintiún metros con noventa y nueve centímetros, 63.64 m sesenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros, 55.87 m cincuenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros, 21.74 m veintiún metros con setenta y cuatro centímetros, 21.78 m veintiún metros



con setenta y ocho centímetros, 43.08 m cuarenta y tres metros con ocho centímetros, 10.68 m diez metros con sesenta y ocho centímetros, 34.43 m treinta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros, 14.48 m catorce metros con cuarenta y ocho centímetros, 28.51 m veintiocho metros con cincuenta y un centímetros, 86.70 m ochenta y seis metros con setenta centímetros, 29.78 m veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, 25.05 m veinticinco metros con cinco centímetros, 32.14 m treinta y dos metros con catorce centímetros, 21.99 m veintiún metros con noventa y nueve centímetros, 11.03 m once metros con tres centímetros, 21.36 m veintiún metros con treinta y seis centímetros, 21.98 m veintiún metros con noventa y ocho centímetros, 21.36 m veintiún metros con treinta y seis centímetros, 38.88 m treinta y ocho metros con ochenta y ocho centímetros y 20.49 m veinte metros con cuarenta y nueve centímetros, linda con Productora Agropecuaria Payes, S. A. de C. V. Lo anterior, de acuerdo a los levantamientos topográficos realizados. **TERCERO.-** Que el predio se encuentra libre de gravamen como se corrobora con el certificado correspondiente bajo el número de solicitud 30126828, de fecha 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato. **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio **DDU/2277** con folio de salida **2705**, de fecha 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, ha manifestado que es factible la oferta de la donación del predio que se identifica como Exhacienda de la Ventilla, de este municipio de San Felipe, Gto. **QUINTO.-** De conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro y Predial de la Tesorería Municipal, la fracción a donar tiene un valor de \$105,407.53 M. N. ciento cinco mil cuatrocientos siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. "Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...", 115, fracción II " ...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley..." y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos "...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley..."; **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: inciso a)

X
6
1
}

"Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio"; e inciso j) "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal..."

De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal.

TERCERO.- Los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117, fracción III, inciso g) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 76, fracciones II inciso d), III inciso a), IV incisos g) y j) y 167 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establecen la atribución del municipio en la procuración y promoción de los servicios públicos, así como ejercer los actos de dominio y administrar libremente la hacienda pública del municipio, procurando los servicios de vialidad y/o calles, de lo que se desprende que el municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de vialidad pública. **CUARTO.-** El artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, y la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal; **QUINTO.-** Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento **se aprueba por mayoría simple con 11 once votos a favor** y se **RESUELVE: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el C. **JOSÉ RODRIGO MORALES AYALA** respecto de la fracción del bien inmueble de su propiedad descrita en el **RESULTANDO TERCERO** del presente acuerdo. **TERCERO.-** El bien inmueble que se recibe en donación tendrá como destino la modernización del camino Estación Jaral-Zapote de la Ventilla, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la firma de la escritura pública de donación respectiva. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la

escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

SÉPTIMO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el nombramiento de delegado(a) y subdelegado(a) en la comunidad Las Vigas.*

Dijo el Presidente al Pleno que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social habían informado que los habitantes de Las Vigas convinieron, en asamblea, que el ciudadano Ramiro Alcacio Araiza sea el Delegado y la ciudadana María del Refugio Muñoz Ramírez, la Subdelegada, por lo que estaba a su consideración. Se abrió el debate, no hubo comentarios. Entonces el Presidente Municipal solicitó al Secretario que sometiera a votación el punto, quien así lo hizo pidiendo a las y a los ediles que se manifestaran **por la afirmativa de aprobar el nombramiento del ciudadano Ramiro Alcacio Araiza como Delegado y de la ciudadana María del Refugio Muñoz Ramírez como Subdelegada, en Las Vigas.** Se obtuvieron **11 once votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal quien declaró **aprobado por mayoría simple** el punto, luego le indicó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

OCTAVO PUNTO. *Clausura de la sesión.*

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión; acto seguido, siendo las 8:47 ocho horas con cuarenta y siete minutos de la misma fecha de inicio, el Presidente Municipal declaró clausurada la LXXII Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro.



Eduardo Maldonado García

Presidente Municipal



María Guadalupe Cano Ortega

Síndica del Ayuntamiento







REGIDORAS

REGIDORES

Nereida Bustos Cárdenas

Édgar Abel Martínez Ochoa

Karol Melissa Andrade Hernández

Juan Felipe Rocha Ramos

María Esther Negrete González

Catarine Rodríguez Rodríguez

María Elena Barrientos Torres

Édgar Benito Rodríguez Luna

Ma. Elena Venegas Ortega

David Jiménez Chávez

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la LXXIII Septuagésima Tercera Sesión, Ordinaria, celebrada el día 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento

